



AUTORIZA A JAIME ILLANES Y ASOCIADOS
CONSULTORES S.A. PARA REALIZAR PESCA
DE INVESTIGACIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, 20 SEP 2007

R. EX. N° 2752

VISTO: Lo solicitado por Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., C.I. SUBPESCA N° 6715-2007 y N° 9088-2007; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) N° 260, de fecha 22 de agosto de 2007; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de fauna de Invertebrados Bentónicos del sector costero de la localidad de Chungungo, IV Región"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley N° 19.880; el D.S. N° 461 de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

RESUELVO:

1.- Autorízase a Jaime Illanes y Asociados Consultores S.A., R.U.T. N° 96.916.650-9, con domicilio en La Concepción N° 266, piso 2, Providencia, Santiago, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado **"Caracterización de fauna de Invertebrados Bentónicos del sector costero de la localidad de Chungungo, IV Región"**, elaborados por la solicitante y aprobados por esta Subsecretaría y en conformidad al Informe Técnico citado en Visto, el que formará parte de la presente Resolución.

2.- El objetivo principal de la pesca de investigación que por la presente Resolución se autoriza consiste en obtener información de biota para el desarrollo de línea base marina que formará parte del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto "Central Térmica Barrancones".

3.- La pesca de investigación se efectuará por el término de 30 días a contar de la fecha de la presente resolución, en un sector submarial costero de la IV Región, comprendido entre el límite de la más baja marea hasta los 20 metros de profundidad, entre los puntos 29° 24' 2,7" L.S. y los 71° 20' 16,23 LW, en su límite norte, y 29° 26' 13,0 LS y 71° 18' 26,64 LW, en su límite sur.

4.- En cumplimiento del objetivo de la presente investigación, la peticionaria podrá extraer, mediante buceo autónomo y semi autónomo, 100 ejemplares por especie de invertebrados bentónicos, de todo rango de tallas poblacional. Los individuos capturados deberán ser devueltos vivos al mar una vez finalizadas las actividades de estudio.

Sin perjuicio de lo anterior, la peticionaria podrá extraer, sin devolución, y de la forma ya indicada, hasta cinco ejemplares por especie presentes en el área de estudio, de todo el rango de tallas poblacional.

5.- Para efectos de la presente pesca de investigación, se exceptúa a la peticionaria del cumplimiento de las medidas de administración establecidas para las especies objeto del presente estudio, en conformidad con la normativa vigente.

6.- La peticionaria deberá informar a la oficina del Servicio Nacional de Pesca que corresponda, con a lo menos 24 horas de anticipación, los días programados para el muestreo, el personal asignado a la ejecución del muestreo, la localización geográfica específica del sitio de muestreo y extracción y la cantidad de recurso capturado por periodo de muestreo.

7.- La solicitante deberá entregar a la Subsecretaría de Pesca un informe de los resultados de la pesca de investigación autorizada, dentro de los treinta días siguientes a la finalización de la misma.

8.- La peticionaria designa como persona responsable de esta pesca de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, a don Gustavo Salinas Hernández, de su mismo domicilio.

9.- La presente resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

10.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto de negociación alguna.

11.- La solicitante deberá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en los D.S. Nº 430 de 1991 y Nº 461 de 1995, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en la presente Resolución. El incumplimiento hará incurrir al titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo.

12.- La presente autorización es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

13.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias sobre pesca de investigación, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

14.- El Servicio Nacional de Pesca deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sea necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

15.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

16.- Transcribase copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA.

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jose Romero Yanjari".

JOSE ROMERO YANJARI
Jefe Departamento Administrativo